BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1140 | BUENOS AIRES, VIERNES 21 DE MAYO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

TOMO XVI—DE AÑO IV

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo concediendo un anticipo á don José Antonio Velar

Expediente núm. 1704, letra I, 1897.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1897.

En mérito de las consideraciones aducidas en la nota precedente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese al jefe de la Oficina de patentes de invención y marcas de fábrica, don José Antonio Velar, el anticipo de cuatro meses de su sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del importe del sueldo que goza.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Velar la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600) moneda nacional, que se le conceden, imputándose al anexo B, inciso 4, ítem 4, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y, previa toma de razón por la oficina de contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA. —W. ESCALANTE.

Ministerio de Hacienda

Decreto reglamentando la formación de la tarifa de los precios de los cigarros, cigarrillos y tabacos importados.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1897.

Siendo necesario proveer á la formación de la tarifa de precios corrientes á que se refiere el inciso 2° del artículo 5° de la ley número 3247, y á la determinación de la forma en que se ha de practicar la verificación administrativa y recaudación del impuesto á los tabacos elaborados, cigarros y cigarrillos de procedencia extranjera,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Desde la vigencia de este decreto, el precio corriente de los cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, importados, á los efectos del pago del impuesto interno, lo establecerá periódicamente un jurado, compuesto de dos funcionarios de la Administración general de impuestos internos y dos comerciantes del gremio, bajo la presidencia del Administrador general de impuestos internos.

Los jurados serán nombrados por el Poder Ejecutivo y durarán un año en el ejercicio de sus cargos.

Art. 2° El jurado desempeñará las siguientes funciones de valuación:

1° Valuará el precio corriente de venta al consumidor de las diversas clases y vitolas de los cigarros, de los cigarrillos y de los tabacos elaborados, y formará una tabla de aforo que contenga el resultado de las tasaciones, así como las cuotas de impuesto establecidas en la ley número 3247.

2° El Administrador general de impuestos internos, previa aprobación del Poder Ejecutivo, hará imprimir dicha tabla y la comunicará á los importadores que tributan el impuesto.

3° El jurado resolverá por mayoría de votos los asuntos sometidos á su deliberación y dejará constancia de sus decisiones en actas suscriptas por el presidente y los cuatro vocales.

Art. 3° Las tablas de aforo regirán por el término de tres meses, durante el cual no podrán ser alteradas ni modificadas por ningún concepto.

Art. 4° El impuesto interno á los tabacos elaborados, cigarros y cigarrillos importados, será satisfecho por el importador sobre el valor fijado en la tabla de aforos sancionada por el Poder Ejecutivo y en la forma y condiciones en que lo satisfacen los manufactureros.

Art. 5° Los importadores, antes de abonar el impuesto que adeuden, prestarán mensualmente ante la Administración general de impuestos internos declaración escrita y jurada por triplicado, que determine con el detalle necesario la existencia del mes anterior, lo despachado, lo expendido y la existencia para el mes entrante, no pudiendo consignar en ella ventas inferiores al contenido de una unidad controlada y debiendo todo estuche abierto tributar el impuesto correspondiente á la mercadería que lleno contenga, aun cuando el total de ella no haya sido expendido durante el período por el cual se presta declaración.

Art. 6° Los importadores llevarán, además de los libros que exige el Código de Comercio en su artículo 44, un libro de ventas numerado y con todas sus hojas rubricadas por la Administración general de impuestos internos, en que anoten todas y cada una de las partidas vendidas, con atestación de nombre y domicilio del comprador.

Art. 7º Los importadores deberán fijar sobre sus existencias las estampillas y fajas de control correspondientes en la forma establecida por las disposiciones vigentes para los manufactureros y bajo las mismas penas.

El expendio de los tabacos elaborados, cigarros y cigarrillos sin que los envases lleven adheridos las estampillas y fajas de control correspondientes, será penado en los términos del artículo 17 de la ley número 3469.

Art. 8º Los importadores deberán tener sus existencias acondicionadas en la forma establecida por las disposiciones vigentes para los cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados importados, y hacer constar sobre cada paquete, caja ó tarro de cigarrillos, cigarros ó tabaco elaborado, su nombre y domicilio, seguido de la palabra «Importador».

Art. 9º Todo importador que se proponga hacer despachar una partida de cigarros, cigarrillos ó tabaco elaborado, deberá presentar previamente el manifiesto respectivo á la Administración de impuestos internos, para que ésta tome la correspondiente intervención, y las aduanas no podrán conceder despacho alguno de cigarros, cigarrillos ó tabacos elaborados, sin esa intervención en el manifiesto.

Al manifiesto acompañarán la factura, que deberá expresar el número de cigarros ó de paquetes de cigarrillos por clases y las calidades de los tabacos elaborados, marcas, vitolas y contenido de los estuches, y en el caso en que faltara cualquiera de estos datos, no podrán retirar los artículos de los depósitos fiscales sin que antes hayan sido verificados por la Administración de impuestos internos, la que queda autorizada para proceder á dicha verificación siempre que lo juzgue necesario.

Toda falsa declaración al respecto será penada en los términos del artículo 16 de la ley número 3469.

Art. 10. Quedan en vigencia las disposiciones de carácter general contenidas en los decretos vigentes, sobre impuesto al tabaco, en cuanto no se opongan á lo dispuesto en el presente decreto, cuyos infractores quedan sujetos á las penas establecidas en los artículos 17 y 18 de la ley 3469.

Art. 11. Queda suprimida la relación detallada de las ventas á que se refiere el artículo 17 del decreto de 26 de Noviembre de 1895.

Los importadores declararán mensualmente, la numeración de las fajas que tenían adheridas á los estuches por los cuales han sufragado el impuesto, determinando á la vez los precios corrientes de los artículos.

Art. 12. Del 1º al 10 de Junio próximo, los importadores y mayoristas de tabacos elaborados, cigarros y cigarrillos importados, prestarán declaración jurada de existencias en 1º de Junio, solicitando los importadores las estampillas y fajas de control que necesiten para poner las mercaderías en condiciones de ley y devolviendo los mayoristas las estampillas y fajas de control que excedan la cantidad necesaria para controlar sus existencias.

En cuanto al impuesto correspondiente á sus existencias, los mayoristas pueden optar entre pagarlo por el todo y por la simple posesión ó por pagos mensuales y por el expendio con arreglo á los artículos 4º y 5º de la ley número 3469; optando por esta última forma de pago, quedarán sujetos hasta el completo pago, á todas las obligaciones que como contribuyentes les corresponden por las leyes vigentes.

Art. 13. Las existencias en 1º de Junio pagarán el impuesto interno con arreglo á la tabla de aforo sancionada por el Poder Ejecutivo.

Art. 14. Comuníquese, etc., insértese en el Registro nacional y dése al Boletín Oficial.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto designando las personas que han de formar el jurado

Buenos Aires, Mayo 21 de 1897.

Siendo necesario proveer á la constitución del jurado establecido por el decreto de Mayo 20 corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para formar dicho jurado, á los señores: inspector general de impuestos internos, don Francisco Bonilla, y jefe de control de la misma administración, don Osvaldo Eguía y señores don León Durán y don Salvador Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

W. Escalante.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto declarando acogidos á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza á los alumnos del «Instituto popular de enseñanza».

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Resultando del informe que antecede, de la Inspección general, que el establecimiento denominado «Instituto popular de enseñanza», situado en el Azul (provincia de Buenos Aires), reune todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, al «Instituto popular de enseñanza»; comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado instituto que cursen los dos primeros años de estudios preparatorios, quedando, por lo tanto, incorporado al Colegio nacional de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, y vuelva para sus efectos á la Inspección, á fin de que sea allí archivado este expediente.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto aceptando la renuncia del subsecretario del Ministerio de Marina, ingeniero Horacio Bustos Morón.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1897.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ingeniero don Horacio Bustos Morón del cargo de subsecretario del Ministerio de Marina y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Intendente de la armada, ingeniero don Rómulo Ayerza.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1890.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el Intendente de la armada, ingeniero don Rómulo Ayerza.

Art. 2º Agradézcanse al renunciante los importantes servicios prestados á la armada nacional en el desempeño de su cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 51.—América del Sud—Río de la Plata.

El comandante del buque de guerra inglés «Acoru» ha hecho saber que el molino de viento que antiguamente existía al Noreste de la Colonia, ha sido

destruído por un temporal, y que no puede, por lo tanto servir de señal de reconocimiento.
Posición aproximada: Latitud 32° 07'40" Sud y longitud 71° 32'35" Oeste del meridiado de Greenwich.
Buenos Aires, Mayo 1° de 1897.—*Esteban Fernández*.—V°. B°, *García*.

———

Número 52.—América del Sud, Chile. —Estrecho de Chacao. Boya sobre los escollos Topacé y Esmeralda.
El gobierno chileno informa que el escollo Topacé está situado como á una milla al Sudoeste de la posición en que actualmente está señalado en la carta inglesa número 1313. Desde su posición se marca el canal del cabo Corona al Sud, 66° Oeste, distante seis millas seis décimos de milla y á la cumbre del cabo Chocoy al Norte, 40° Oeste.
Posición aproximada: Latitud 41°46'10" Sud, y longitud 73°43'50" Oeste.
Una boya cónica, pintada de rojo, coronada por un triángulo, lo señala. Dicha boya está fondeada en nueve metros de agua y del lado Norte del escollo.
El escollo Esmeralda ha sido señalado por una boya esférica, pintada de rojo, y también coronada por un triángulo. Está fondeada del lado Norte del escollo, en siete metros sesenta centímetros en baja marea. De su posición se marca el faro de cabo Corona al Sud, 79° Oeste y distante 5.3 millas.
Posición aproximada: Latitud 41°47'35" Sud y longitud 73°45'3 5' Oeste.
Las marcaciones son magnéticas Declinación en 1897: 18° al Este.

—

Número 53.—América del Sud, Chile Bahía Concepción. Seco Belén. Faro.
El gobierno chileno informa que se ha librado al servicio público el faro recientemente construído sobre la valiza ubicada en el Seco Belén, bahía de Concepción.
El faro es dióptrico de sexto orden, luz blanca, fija, elevándose el plano focal trece metros sobre el nivel de las altas mareas, y visible en tiempo claro á ocho millas de distancia. La valiza sobre la cual está construído el faro, tiene la forma de un cono truncado, de once metros de alto, asentado sobre unos cimientos que emergen dos metros fuera del mar y situado en la extremidad Sud del Seco, en posición tal que marca al Sud 38° Oeste á la iglesia de Talcahuano.
Posición aproximada: Latitud 36°41'45" Sud y longitud 73°05' Oeste.
La boya que indica la posición del Seco debía haber sido suspendida al encenderse el faro, pero no ha llegado hasta la fecha comunicación al respecto.
Variación en 1897: 16° Este. Las marcaciones son magnéticas. Véase carta 1319.

—

Número 54.—América del Sud, Chile. Bahía de Pichidanque.
El gobierno chileno informa que se ha señalado el escollo Casualidad, bahía de Pichidanque, por una boya cilíndrica á rayas horizontales blancas y negras, coronada por un globo, llevando en su casco la insóripción «Casualidad».
Posición aproximada: Latitud 32°07'40" Sud y longitud 71°32' 5" Oeste
Buenos Aires, Mayo 7 de 1897.—*Esteban Fernández*.—V° B°, *García*.

—

Número 55—Brasil—Estado de Ceará —Faro Mocuripe—Habiéndose compuesto el mecanismo del aparato de rotación del faro de Mocuripe, en el Estado de Ceará, se avisa á los navegantes que desde la fecha exhibirá su luz primitiva, blanca con destellos de minuto en minuto.

—

Número 56—Brasil—Isla Grande—Bahía de Albrahao—Se hace saber á los navegantes que el comandante del buque de guerra italiano «Piamonte» ha declarado que el casco á pique que existía en la parte Este de la entrada á Albrahao, Isla Grande, ha desaparecido por completo.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.—*Esteban Fernández*—V° B°—*García*.

———

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 141

Buenos Aires, Mayo 20 de 1897.

La superioridad se ha servido poner el cúmplase á las siguientes sentencias:
Con fecha 10 del corriente, condenando á dos años de prisión, á contar desde la prisión preventiva, al soldado Antonio Medina, del primer batallón del regimiento 10 de infantería de línea, por el delito de deserción con circunstancias agravantes, debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el erario.

—

Con igual fecha, condenando á un año de prisión, contado desde la preventiva, con pérdida igualmente de los derechos adquiridos, al soldado Salvador Aguirre, del primer batallón del regimiento 4 de infantería de línea, por el delito de deserción.

—

Con la misma fecha, condenando á seis meses de prisión, contados desde que fué aprehendido, con pérdida de los derechos contra el erario, al soldado Narciso Llanos, del primer batallón del regimiento 10 de infantería de línea, por deserción.

—

Con igual fecha, condenando á tres meses de prisión, contados desde que lo está preventivamente, con pérdida de derechos, al soldado Isidoro Contreras, del primer batallón del regimiento 1° de infantería de línea, por deserción.

—

Con la misma fecha, condenando al soldado Manuel Ruíz Díaz, del primer batallón del regimiento 2° de infantería de línea, por el delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, contados desde el día en que lo fué preventivamente y pérdida de lo que le adeudare el erario.

—

Con fecha 14 del mismo, condenando á diez meses de prisión, computada la prisión sufrida, al soldado Sailón Jaime, del regimiento 4° de artillería á caballo por el delito de deserción.

—

Con igual fecha, condenando á cuatro años de prisión, contados desde su prisión preventiva, al soldado Hilario Correa, del regimiento 5° de caballería de línea, por deserción, con resistencia armada contra la comisión que salió á perseguirlo.

—

Con la misma fecha, condenando á un año de prisión, contado desde que lo está preventivamente y pérdida de derechos contra el erario, á Martín González, del primer batallón del regimiento 9 de infantería de línea por el delito de deserción.

—

Con igual fecha, condenando á diez y ocho meses de prisión, á contar desde la prisión preventiva al soldado Aureliano Montenegro, del regimiento 4 de caballería de línea, con pérdida de lo que le adeudare el erario, por el delito de deserción.

E. Racedo.

—

SERVICIO DE PLAZA

Mayo 20 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Adolfo Arana, con ayudante del batallón de su mando.
En el detall general del ejército, el mayor don Manuel Vieyra, con el capitán don Pedro Fazio.
Las guardias y destacamentos de la plaza se darán como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 3° y 4° de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

———

ADICIÓN Á LA ORDEN GENERAL NÚM. 141

Buenos Aires, Mayo 20 de 1897.

A los efectos consiguientes, se transcribe á continuación el siguiente decreto:

«Buenos Aires, Mayo 19 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Ministro secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, al señor teniente general don Nicolás Levalle.
Art. 2° Señálase el día de mañana á las 3 p. m. para que el nombrado preste el juramento de estilo y tome posesión del cargo.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.—URIBURU. —N. Quirno Costa.»

Lo que se comunica al ejército, ha-

biendo tomado ya posesión de su cargo S. E. el señor Ministro nombrado.

E. RACEDO.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á diez y nueve días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos,* en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

60.306 billetes................ $ 439.190

Ley 6 de Septiembre de 1890

6.194 billetes.................. » 107.725

Ley 16 de Octubre de 1891

11.219 billetes.................. » 33.798

Ley 29 de Octubre de 1891

5 billetes .... » 1.000

Ley 8 de Enero de 1894

23.421 billetes con sello..... $ 30.738
4.221 » sin sello..... » 36.261

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

12 billetes.............. $ 38

105.378 billetes.............. $ 648.750

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.
R. Peró.—Aquiles Rodríguez Orey.—Belisario Lynch.—Carlos M. Marenco, gerente—Jorge S. Pillado, sub-contador.—Juan Battaglini, tesorero — Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á diez y nueve días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *treinta y tres mil seiscientos noventa pesos con sesenta y cinco centavos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

7.024 billetes.............. $ 2.912.95

Ley 21 de Agosto de 1890

172.764 billetes.... .... $ 30.216.85

Ley 29 de Septiembre de 1891

3.785 billetes.............. $ 560.85

183.573 billetes $ 33.690.65

A la renovación de billetes de $ 0.50, corresponde la suma de $ 15.338.
Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.— R. Peró. Aquiles Rodríguez Orey—Belisario Lynch.—Carlos Mª Marenco, gerente.— Jorge S. Pillado, sub-contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 297.50 %

Recaudado en curso legal, $ 77048.15 Su equivalente en oro, 24091.53—Recaudado en oro sellado, 27692.03—Total á oro, 51783 56.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2659165.15—Su equivalente en oro, 894964 59—Recaudado en oro sellado, 379331.06—Total á oro, 1274295 65.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2632594 90—Su equivalente en oro, 857531 07—Recaudado en oro sellado, 379428.91—Total á oro, 1236959.98.

Diferencia en favor del mes de Mayo de 1897

Total á oro, $ 37335 67.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 23375509.43—Su equivalente en oro, 7805726.35—Recaudado en oro sellado, 3958646 57—Total á oro, 11764372.92.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 23853528 49—Su equivalente en oro, 7519976 38—Recaudado en oro sellado, 3949411.87—Total á oro, 11469388 25.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, 294984 67.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 298.50

Recaudado en curso legal, $ 115771.93—Id en oro sellado, $ 24937.40.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

GIRO DE VAPORES

Vapor francés Charente, de diques á Catalinas, O. M. Donós.
Vapor nacional Mercurio, de diques á Catalinas, M. Adano.
Vapor inglés Normandy, dique 2, sección 4, P. Christophensen.
Vapor inglés Newton, de diques á Catalinas, T. S. Boadle.
Vapor inglés Aquitaine, dique 1, sección 1|3, H. Py.
Vapor alemán Sonnenburg, dique 1, sección 6|8, H. von Freeden.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Newton, vapor inglés, de Liverpool y escalas á C. S Boadle con: á Erausquin, 20 toros; Seeber, 150 bultos droguería; M. y Gama, 14 cajones cristalería; Bollaert, 30 bultos mercaderías; T. Drysdale, 5000 bultos hierro y alambre; Compañía eléctrica, 21 bultos materiales; Ashworth, 76 bultos tejidos algodón y ferretería; Barclay, 29 cajones tejidos algodón; J. J. Drysdale, 3698 bultos hierro; F. C. Trasandino, 28 bultos materiales; Walker, 144 id id; Hasenclever, 62 cajones ferretería; Engelber, 28 cajones tejidos algodón; F. C. del Sud, 1834 rieles, 81 bultos materiales; J. J. Drysdale, 1065 bultos ferretería; Compañía gas de Buenos Aires, 189 bultos caños; M. Tudor, 200 bultos aceite; Sunmen, 100 cajones whisky; C. Law, 1517 bultos hierro; Banco de Londres 1943 caños y conexiones; La Primitiva de gas, 150 bultos id; Banco de Londres, 3537 caños; Barclay, 162 cajones hilo; R. Phillipp 92 id id; T, Drysdale, 500 ladrillos, 500 bultos materiales; orden, 1000 bultos antisárnico, 50 cajones whisky; Anderson, 178 cajones máquinas de coser; Barclay 150 cajones tejidos algodón; orden 150 cajones whisky; N. Beckett, 1600 bultos artículos sanitarios; Heinglein 1300 id id; P. Rivolti, 819 bultos hierro; Osvell, 100 cajones alcohol; á varios, 2100 bultos mercaderías generales.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor oriental Venus, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á P. Galcerán, 1400 colleras pescado.
Vapor oriental Montevideo de Montevideo, á Mensajerias Fluviales, con: á S. Garaldi, 1600 colleras pescado y carga de tránsito para Salto y escalas.
Vapor nacional La France, de Rosario, á H. Cordomí y Cª., con: á S. Mosso, 4000 bolsas azúcar.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra Aldecisa, de San Fernando, á A. Linari, con 120 carradas leña sauce,
Balandra Nueva Amalia, de San Fernando, á A. Linari, con 130 carradas leña.
Balandra Amor Patrio, de San Fernando, á A. Linari, con 40.000 limones.
Balandra Siempre Sincero de San Fernando, á A. Linari, con 100 carradas leña sauce, 130 carradas astillas quebracho.
Balandra Angel Gambeta, del Uruguay, á E. Gagliardo, con 70.000 kilos carbón.
Pailebot María Amalia, de Paysandú, á Amadeo Nuñez, con 40.000 kilos id.
Chata Entre Ríos, de Campana á A. Nuñez, con 875 bolsas maíz con 66.773 kilos.
Pailebot Grubí, de Villa Constitución, á N. Mihanovich, 2996 bolsas trigo con 190000 kilos.
Pailebot Fama Italiana, del Paraná á F. Mania, con 74000 kilos carbón vegetal.

Pailebot Siempre Fulmine, del Uruguay, á F. Mania, con 80000 kilos carbón vegetal.

Pailebot Simpático, de Concordia, á F. Mania, con 830 postes ñandubay y 500 medios postes de quebracho.

Pailebot Siempre R. Libre, de La Paz, á F. Mania, con 80000 kilos carbón vegetal.

Pailebot Crow, de Gualeguaychú, á F. Mania, con 150 carradas leña sauce.

Pailebot Nuevo Felipe, del Uruguay, á E. Gagliardo, con 1642 postes ñandubay y 1560 varillas id.

Pailebot Rondello, del Uruguay, á E. Gagliardo, con 1790 postes ñandubay, 30 cascos vacíos y 1500 varillas ñandubay.

Pailebot Hugo Carlos, de Santa Fe, á Cordomí y Cía., con 430000 kilos madera quebracho.

Entradas y salidas de ultramar correspondientes á la primera quincena de Mayo de 1897.

Entradas

Vapor oriental Malvinas, de 188 toneladas, capitán Lavagna, procedente de Santa Catalina, con cargamento de fruta, consignado á Peltzer; barca austriaca Sreena P., de 565 toneladas, capitán Clabalo, de Port Natal, en lastre, á Mihanovich; barca italiana Stella B., de 860 toneladas, capitán Marini, de Montevideo, con sal á Antola.

Vapor alemán Marck, de 2328 toneladas, capitán Ahrens, procedente de Bremen, Amberes, Southampton, Coruña y Villagarcía, con 268 toneladas y carga general, consignado á Marquardt; vapor inglés Queensland, de 2475 toneladas, capitán Sprattey, de Liverpool, con carga general, á Huergo.

Vapor alemán Scandia, de 2742 toneladas, capitán Kuhn, procedente de Génova, con 157 pasajeros y carga general, consignado á Delfino hnos.; vapor inglés Bellova, de 1635 toneladas, capitán Mc Lean, de Liverpool con 5 pasajeros y carga general á Boadle; vapor inglés Austrian, de 1637 toneladas, capitán Brodil, de Glasgow, Liverpool y Havre, con carga general á Samson y Cía; vapor inglés Ida, de 336 toneladas, capitán Dial, de Paranaguá, con yerba á Boadle; lugre inglés Madeleine, de 497 toneladas, capitán Ross, de Nueva York, con carga general á Shaw; barca noruega Scuwanden, de 818 toneladas, cepitán Eriksen, de Pensacola, con madera á Drysdale.

Vapor inglés Branham, de 1269 toneladas, capitán Hace, procedente de Cardiff, con cargamento de carbón, consignado al ferrocarril Buenos Aires y Rosario; vapor inglés Blagdon, de 1268 toneladas, capitán Stewart, de Montevideo, en lastre, á Boadle; lugre alemán Wilhelmine, de 260 toneladas, capitán Peters, de Río Grande, en lastre, á la orden.

Vapor alemán Arensburg, de 1099 toneladas, capitán Dirks, procedente de Bremen y Amberes, con carga general, consignado á von Freeden; vapor inglés Gerda, de 310 toneladas, capitán Buter, de Paranaguá, con cargamento de yerba, á Boadle; barca austriaca Gloria, de 708 toneladas, capitán Cosulué, de Leith, con carbón á la orden.

Vapor italiano Sirio, de 2274 toneladas, capitán Parodi, procedente de Génova y Barcelona, con 495 pasajeros y carga general, consignado á Lavarello; vapor inglés Louisiana, de 1273 toneladas, capitán Sinclair, de Bremen y Amberes, con carga general á Marquardt; vapor inglés Dowgate, de 1863 toneladas, capitán Willis, de Newport, con carbón al ferrocarril al Pacífico; vapor alemán Hellas, de 1559 toneladas, capitán Hegea, de Río Grande, con 25 pasajeros, en lastre, á Delfino Hnos.

Vapor inglés Highland Lassie, de 1.607 toneladas, capitán King, procedente de Liverpool con carga general consignada á Houlder Brothers; vapor inglés Roumania, de 1.554 toneladas, capitán Taylor, de Cardiff, con carbón á Boisduval; patacho español Prudente, de 198 toneladas, capitán Sampera, de Cárdenas, con duelas, á Camarich.

Vapor inglés Breckfield, de 1988 toneladas, capitán Mac Greorge, procedente de Río de Janeiro, en lastre, consignado á Houlder Brothers; lugre inglés Cuba, de 452 toneladas capitán Clark, de Nueva York, con madera, á Schiffner; barca italiana Unione S., de 431 toneladas, capitán Barrabino, de Cádiz, con sal á Risso; lugre inglés Moang, de 384 toneladas, capitán Cox, de Montevideo, con madera, á la orden; barca italiana Murcarolo, de 526 toneladas, capitán Parodi, de Montevideo, con sal, á la orden.

Vapor inglés Palma, de 1598 toneladas, capitán Dalgawd, procedente de Río Janeiro en lastre, consignado á Houlder Brothers.

Vapor inglés Heliopes, de 1797 toneladas, capitán Grindwal, procedente de Liverpool, con carga general consigna da á Huergo; vapor noruego Michigán de 1799 toneladas, capitán Hansen, de Montevideo, con carga de tránsito, á Holland.

Vapor inglés Minho, de 2166 toneladas, capitán Copp, procedente de Southampton, Coruña, Vigo, Villa Garcia, Pernambuco, Maceio, Río de Janeiro y Santos con 114 pasajeros y carga general, consignado á Green; fragata italiana Próspero Repetto, de 1181 toneladas, capitán Tassara, de Mobile, con madera á la orden; barca noruega Kormo, de 544 toneladas, capitán Kirtze, de Manchester, con carbón á la Compañía del gas; lugre italiano Moresca, de 230 toneladas, capitán Moresca, de Río Grande, en lastre, á la orden.

Vapor inglés Zodiac, de 1872 toneladas, capitán Barth, procedente de Cardiff, con cargamento de carbón, consignado á Wilson Sons; vapor inglés Baltazan, de 2095 toneladas, capitán Walker de Newport, con carbón, á Boyd; vapor inglés Sardinian Prince, de 1565 toneladas, capitán Dervy, de Santos, en lastre, á la Prince Line.

Vapor francés Espagne de 2133 toneladas, capitán Payan, procedente de Marsella y Barcelona, con 325 pasajeros y carga general consignado á Py; vapor inglés Atlantic, de 2000 toneladas, capitán Godley, de Newport, con carbón al ferrocarril del Sud; vapor francés Pampa, de 1779 toneladas, capitán Chebaut, del Havre y Burdeos, con 138 pasajeros y carga general á Heilmann; vapor inglés Dunbeth, de 1472 toneladas, capitán Swanson, de Newport, con carbón al ferrocarril Central Argentino; vapor inglés Nanette, de 1367 toneladas, capitán Pearson, de Liverpool, con carbón á la Compañía del gas; vapor inglés Freda, de 310 toneladas, capitán Bowen, de Paranaguá con yerba á Boadle; lugre sueco Sirius, de 232 toneladas, capitán Adrián, con fariña á Ramos; lugre inglés Darwin, de 497 toneladas, capitán Bevan, de Norfolk, con carbón á Santa María.

Vapor inglés Elstree Grange, de 2487 toneladas, capitán Taylor, procedente de Newport y Londres, con 12 pasajeros y carga general, consignado á Houlder Brothers; vapor inglés Ariosto, de 2265 toneladas, capitán Baine, de Cardiff, con carbón á Cory Brothers; vapor inglés Darwin, de 1646 toneladas, capitán Bell, de Santos, en lastre, á Holland; vapor argentino Fortuna, de 104 toneladas, capitán Massone, de Santa Catalina, con fruta, á Adano.

Vapor inglés Gellivara, de 1617 toneladas, capitán Motyer, procedente de Cardiff, con cargamento de carbón, consignado á Worms y Cía; vapor alemán Lydia, de 2044 toneladas, capitán Borden, de Río Grande, con 85 pasajeros, en lastre, á Delfino Hnos; vapor inglés Oakley, de 1745 toneladas, capitán Mohood, de Paranaguá, con yerba á Boadle.

Salidas

Vapor francés Italie, de la dársena para Marsella, con pasajeros y carga; vapor inglés Holgate, del dique número 1 para Deptford, con frutos del país y ganado en pie; vapor alemán Italia, del dique núm. 2 para Génova, con pasajeros y carga; vapor inglés Landana, de La Plata para los diques, á cargar; paquete inglés Magdalena, de La Plata, para Southampton, con pasajeros, correspondencia y carga.

Vapor italiano Orione, de La Plata para Génova, con pasajeros, correspondencia y carga.

Vapor español Antonio López, del dique número 1 para Barcelona y Marsella, con pasajeros, correspondencia y carga; vapor francés Neustria, del dique número 1 para Marsella, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Lizzie, de la dársena para Tampa, en lastre.

Vapor inglés Saxony, del dique número 1 para Liverpool con frutos del país; vapor inglés Dunottar, del dique número 1 para Liverpool, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Kelvingrove, del Riachuelo para el Rosario á cargar; vapor inglés Highland Glen, del dique número 1 para Las Palmas (río Paraná) á cargar.

Vapor inglés Highland Scott, del dique número 1 para Liverpool, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Delcomyn, del Riachelo para Nueva York, con frutos del país; vapor inglés Oroño, del dique número 1 para Amberes con frutos del país; vapor inglés Manitoba, del dique número 1 para el Rosario á cargar.

Vapor inglés Kelvin, del dique número 1 para Deptford y Amberes, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Bellasco, del dique número 1 para Amberes, con frutos del país y ganado en pie; vapor francés Campana, del dique número 1 para el Havre; con frutos del país; vapor inglés Magellan, de La Plata para Londres, con frutos del país y ganado en pie; transporte nacional Villarino, de la dársena para los puertos del sud, con pasajeros y carga; vapor inglés Ida, del dique número 3 para el Rosario á descargar.

Vapor italiano Alacritá, de la dársena para Génova, con pasajeros y carga; barca inglesa Kirkhill, de la Boca al Rosario, á cargar; vapor inglés Zárate, de La Plata para Liverpool, con frutos del país y ganado en pie.

Vapor inglés Mayfield, del dique número 1 para Dunkerque, con frutos del país y ganado en pie; vapor francés Brésil, de La Plata para Burdeos, con pasajeros, correspondencia y carga; vapor argentino Pomona, del dique número 1 para Río de Janeiro, con frutos del país y ganado en pie; barca noruega Prospect del Riachuelo para ultramar, con frutos del país.

Vapor inglés Port Melbourne, del dique número 1 para Liverppol, con frutos del país y ganado en pie; vapor italiano Duca di Galliera, de La Plata para Génova, con pasajeros, correspondencia y carga; vapor inglés King Edgar, del di-

que número 1 para Liverpool, con frutos del país y ganado en pie; vapor alemán Paranaguá, del dique número 2 para Hamburgo, con frutos del país; vapor inglés Highfield, del Riachuelo para Villa Constitución, á cargar; vapor inglés Bellagio de la Boca para Bahía Blanca, á descargar.

Vapor inglés Ethelburga, de la dársena para el Rosario á descargar; barca inglesa Sophie Kirk, del Riachuelo para la rada en lastre.

Vapor inglés Blagdon, del dique número 1, para Deptford y Amberes, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Juanita North, del dique número 1 para Port Natal con mulas en pie; vapor inglés Lavernock del dique número 1 para Deptford, con frutos del país y ganado en pie.

Vapor alemán Tucumán, del dique número 1 para Hamburgo, con frutos del país; vapor italiano Balaklava, del dique número 1 para Génova, con frutos del país; vapor alemán Minneburg, del dique número 1 para Deptford y Bremen con frutos del país y ganado en pie; vapor oriental de Malvinas, del Riachuelo para Desterro con pasajeros y carga

Vapor inglés Gerda, del dique número 1 para Río de Janeiro con frutos del país y ganado en pie; vapor alemán Arensburg, del dique número 1 para el Rosario á cargar; vapor inglés Port Elliot, del dique número 1 para Dunkerque con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Powderham, del Riachuelo para Villa Constitución á cargar; barca italiana Pensacola, del Riachuelo para Pensacola, en lastre.

Vapor alemán Mark, del dique número 1 para Bremen y escalas con pasajeros, correspondencia y carga; vapor alemán Scandia, de la dársena para Génova con pasajeros y carga; vapor inglés Homer, de la Boca para Nueva York, con frutos del país; barca italiana Menin, del Riachuelo para el Rosario, á cargar.

Vapor inglés Océano, del dique número 1 para Amberes, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Chingford, del dique núm. 1 para Deptford, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Landana del dique número 1 para las islas Mauricio, con frutos del país y ganado en pie.

Vapor inglés Zeno, del dique núm. 1 para Liverpool, con frutos del país y ganado en pie; paquete inglés Danube, de La Plata para Southampton con pasajeros, correspondencia y carga; vapor inglés Angers, del dique núm. 1 para Deptford, con frutos del país y ganado en país; pailebot americano R. F. Pellegrew, del Riachuelo para el canal en lastre.

CONSULADOS

Consulado argentino en Swansea

Swansea, 15 de Abril de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. nota mensual de los precios vigentes en este mercado, por los siguientes artículos, á saber:

Carne fresca de vaca, 5 á 7 1|2 peniques la libra.
Ganado vacuno, 40 á 56 chelines el quintal de 112 libras.
Id carneril, de 27 á 44 chelines, según peso y condición.
Carnero, de 7 á 9 peniques libra.
Harina, 30 á 31 chelines el saco de 280 libras.
Cueros lanares, 5 á 8 chelines cada uno.
Id vacunos, 2 1|2 á 3 1|2 peniques la libra.
Carbón de piedra, 8|6 á 10|9 chelines la tonelada de 1015 kilos.
Id patente de ladrillos, 10 á 10|3 id id.
Rieles de acero, 90 á 115 id id.
Id de hierro, 85 á 100 id id.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santiago Dónovan,
Vice cónsul.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1897.

Previa inserción en el BOLETIN OFICIAL, pase al Departamento de estadística —*J. M. Amenabar.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para efectuar la conducción de la correspondencia por correos á caballo entre la Rioja y Chumbicha.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

v-27-M.

Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P del distrito número 3 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares), entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares) entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares) entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares) entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente) entre Australia y California. Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios. California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares) entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares) entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala, y entre Hernandarias Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente) entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M.

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodriguez (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

Subdistrito N.

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares), entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares) entre Almirante Brown y Rodriguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodriguez Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown

Subdistrito P.

Calle Paseo Colón (números pares é impares entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-27-M.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de diez y seis cloacas domiciliarias en las fincas que se hallan ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Larrea, Passo, Lavalle y Tucumán, de acuerdo con el artículo 9º de la ley 1917.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-29- M

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que se precisan para las caballadas de policía, en los meses de Junio y Julio próximos. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría general de la repartición, el lunes 24 del corriente, á las 2 p. m. Se licitará por separado el pasto, maíz, y afrecho y se adjudicará la proveeduría al que haga oferta más baja. Las condiciones son las siguientes:

Se entregarán aproximadamente por mes 150.000 kilogramos de alfalfa pura de primera clase en fardos grandes, 120.000 kilogramos maíz morocho de primera clase y 60.000 kilogramos de afrecho también de primera clase. La entrega se hará en las caballerizas y comisarías que se indique en la oportunidad y en la cantidad que se ordene al proveedor. Al firmarse el contrato se depositará en la tesorería de la repartición el 10 % del importe total de la propuesta.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.—*El Jefe de policía.*

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se detallarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta, de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario, reg 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O. H., número 57: 1 cajón Spencer; reg. 1569, Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramarca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523, Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A., número 34[36: 3 cajones; E. G. C. números 2343[46: 2 cajones; Dalton 1880, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A. s[n, 2 cajones; Foresfield 1931. Agosto 23 del 94, P. T. C. números 27[28, 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C, sin número, 1 fardo A.; Vignol, 1 paquete; Risorgimento 1562. Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s[n, 9 bultos; Indian Prince, 2?21 Septiembre 28[94, AM ligada, contramarca S. T. C s[n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B. A. 121, un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S. H. s[n 2 seras; Edendale 1635, Agosto 26[92, A. F. C. s[n, 1 casco; Roman Prince 1603, Mayo 10[94, J. S. A., números 1. 2, 2 cajones; Williams s[n, 1 bulto; Regina Margherita 1206. Mayo 28[94, E. B. s[n, 20 cascos; Parpaglioni s[n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212, Mayo 29[94, D. G., s[n, 1 cajón; Strasburg 1274, Mayo 29[94, E. T. C., s[n, 1 cajón; J. S. C., s[n. 1 fardo Rosario 1916 Agosto 21[94, en diamante; N. J.. contramarca O. G. número 94. 1 cajón; J. S. C., s[n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321[48, 1 paquete; E., números 855[56 2 cajones.—Port Darwin 1997, Agosto 31[94, en cruz 596, contramarca G. H. B. A., s[n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13[94, en triángulo C. A., contramarca B. C., números 1187[96. 1232, 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 13[94, G. G. s[n, 25 bordalesas; Sicily 1954, Agosto 25[94., en triángulo E. R., contramarca C., 1 paquete; Bahía, 1990, Agosto 31[94, F. J. 222, 1 cajón; M. S., número 8565, 1 cajón; Ciudad de Cádiz, 3220 Septiembre 25[94, S. B. Sabadell, sin número, 1 cajón.—Montevideo 2118, Septiembre 17[94, J. S S., s[n, 1 cajón; M C., contramarca R. B., s[n, 1 paquete, Strasburg 22?2, Septiembre 26,94, E. C. C.—2736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5[94, M. J., número 138, 1 bulto; Río Negro 1119, Mayo 26[94 A. F. C., s[n 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 1?[94, en diamante P., contramarca M. W. afuera, s[n., 1 cajón, D. B., s[n., 20 cajones; Congo 188? Agosto 94, F. Q. N. C. números ? ?21, 2 cajones;—Sardinan Prince 1812, Agosto 8[94, G. M. C., s[n., 2 cajones; Caffaro 1865, Agosto 16[94, V. S., s[n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20[94, en diamante P. contramarca M. W., s[n., 1 paquete, G. A. S C., s[n., 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 4[94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s[n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A. Villalobos.*

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la aduana, doctor don J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyos bultos y marcas se detallan, que deberán presentar despacho ó renovación dentro del término que señalan las ordenanzas de aduana; pasado dicho plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 307 de las mismas.—Vapor Ardammhor, entrado en el puerto en Junio de 1893, W S C, en diamante, 8 bocoyes; vapor Galileo, en Diciembre 29 de 1890, A W F y C, 1 cajón y 1 esqueleto; vapor Borghese, en Octubre 18 de 1889, J A F número 476, 1 cajón; vapor La Plata, en Septiembre 28 de 1889, A C c[m. E C, 1 cajón; vapor Frankfurt, en Octubre 17 de 1889, F H C, 1 cajón; vapor Ruskin, en mayo 30 de 1894, P A C, 2 barriles; vapor inglés Belgrano, en Octubre 9 de 1894, T K número 3642, 1 cajón y L. A. C., número 6329, 1 cajón; vapor Marek, en Octubre 29 de 1894, E L, 1 cajón; vapor Equateur, en Septiembre 18 de 1894, K F B, 25 cajones; vapor Brésil, en Julio 30 de 1894, L L, 2 cascos; vapor Marck en Julio 31 de 1894, en triángulo G A, c/m B G número 1136 1 cajón; vapor Río, en Julio 27 de 1894, H S, 10 cascos; vapor Highland Ghie, en Septiembre 4 de 1894, M D C, c/m D R C, número 3/6, 4 cajones; vapor Pfalz, en Noviembre 27 de 1894, E T C, número 10.251, 1 cajón en cuadrado rotulado fosfito, 40 bolsas; vapor Lowembur, en Noviembre 15 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Golondrina, en Diciembre de 1894, J G, 10 barricas, N G, 15 cajones; vapor Equateur, en Diciembre 24 de 1894, P G F, 1 cajón; vapor Sud América, en Diciembre 18 de 1894, V N, número 3, 1 cajón; vapor Olimpo, en Diciembre 5 de 1894, en cruz, C C L B, 6 cajones; vapor Caffaro, en Diciembre 18 de 1894, rotulado F. Micheli, 2 cajones; vapor Dante, en Diciembre 19 de 1894, R F, 1 bocoy, R F, 2 pipas; vapor Harzburg, en diciembre 11 de 1894, B A, número 47, 1 cajón; E T C, número 8501, 1 cajón; vapor Perseo, en Diciembre 26 de 1894, D F, 20 bordalesas rotulado Antonio Ealde, 2 cajones; vapor Victoria V, en Diciembre 17 de 1894, P Z, 1 cajón; vapor La Plata, en Diciembre 24 de 1895, B W, 1 bordalesa, rotulado E. Jouvion, 1 cajón, rotulado Moore y Tudor, 1 cajón; J L, 4 bordalesas; vapor Victoria, en Diciembre 28 de 1894, P S, 1 cajón, rotulado A. Bianchi, 1 cajón; vapor H. H. Meier, en Diciembre 31 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Buenos Aires en Febre-

ro 15 de 1894, F O K, número 2002, 1 cajón, M R L, número 8, 1 cajón; vapor Adour, en Mayo 16 de 1896, 4 cajones, D F c|m CF 1 bordalesa; vapor Myrthe Branch, en Diciembre 31 de 1894, rotulado I. Isola, 1 bulto; vapor Julio Cesare, en Julio de 1894, Prin, 2 cascos; vapor Heimburg, en Diciembre de 1894, C C 1 cajón; vapor Calabro, en Diciembre 26 de 1894, rotulado Parpaglioni, 1 cajón; inventario, Noviembre de 1890, s|m c|m, 1 cajón; vapor Venus, en Junio 6 de 1892, G F C, números 80|81|73 3 fardos; vapor Tridente, en Octubre de 1890, F N, 4 $; vapor Weser, en Enero de 1891, doble triángulo, J S S, números 89|96, 8 cajones; vapor Uruguay, en Junio 6 de 1891, en triángulo; G W, cruzada flecha, núms. 3820|22 2 cajones; vapor Petropoles, en Febrero 25 de 1891, en triángulo G. W. cruzada flecha, número 8524|25, 2 cajones; vapor Golondrina, en Julio de 1890, P R V, 1 cajón; vapor Venus, en Marzo de 1891, J F S, 10 cajones; vapor Auretta, en Abril 31 de 1890, E A, contramarca V M, números 264 y 265, 2 cajones; inventario, Junio de 1892, en diamante 410, número 50, 1 cajón sin marca número 6479, 1 cajón; vapor Pernambuco, en Febrero de 1890, S F C, número 5237, 1 cajón; vapor San Nicolás, en Marzo de 1890, cruce en diamante, R P, número 3171, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, D P G, 1 cajón; inventario, Octubre de 1890, en triángulo T L, contramarca I S, número 1082, 1 cajón; vapor Golondrina, en Noviembre de 1890, P H, contramarca J D, número 8?, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, B A R, números 5262 y 5266 5 cajones; inventario, Noviembre de 1890, XIII, 1 cajón rotulado La Agricultura, 1 cajón; sin marca y sin número, 1 casco.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.—*Juan J. Villalobos.*

Departamento nacional de minas y geología

—

Buenos Aires, Octubre 28 de 1896.—Al señor director del Departamento de minas y geología.—David M. Davies, mayor de edad, y domiciliado en la calle Azcuénaga núm. 1315, en representación de los señores don James Thomas y don William O. Davies, mayores de edad, y domiciliados en el Chubut, me presento al señor director solicitando les sean concedidas á mis mandantes las tres pertenencias que les corresponden, en su calidad de compañía y descubridores para la explotación de un aluvión aurífero, ubicado en el territorio nacional del Chubut, sobre el arroyo del Oro, tomando como punto de partida á mil setecientos metros desde su nacimiento en el lago Fontana, y en dirección al S. O. Las pertenencias referidas, que designo en el plano adjunto con el núm. 1, y que constituyen la mina á explotarse, constan de las siguientes dimensiones: 1000 metros de largo, en dirección S. O. á partir del punto más arriba indicado, por 333 metros de ancho, río por medio, á cuya mina le doy el nombre de «Pampa», siendo el terreno de propiedad de la Nación, inculto, y no cercado

Es justicia, etc.—*D. M. Davies.*

Presentada hoy día veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, siendo la una y treinta minutos pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Octubre 29 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Mayo 8 de 1897.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.
14-21-28m.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1896.—Al señor director del Departamento de minas y geología.—David M Davies, mayor de edad, y domiciliado en la calle Azcuénaga núm. 1315; en representación de los señores don Eduardo Williams y don Eduardo Orven, mayores de edad, y domiciliados en el Chubut, me presento al señor director solicitando les sean concedidas á mis mandantes las tres pertenencias que les corresponden en su calidad de compañía y descubridores para la explotación de un aluvión aurífero, ubicado en el territorio nacional del Chubut, sobre el arroyo del Oro, tomando como punto de partida el límite Sud de la pertenencia solicitada á favor de don Juan M. Thomas y don R. A. Davies. Las pertenencias referidas, que designo en el plano adjunto con el núm. 3, y que constituyen la mina á explotarse, constan de las siguientes dimensiones: 1000 metros de largo en dirección S. O. á partir del punto más arriba indicado, por 333 metros de ancho, río por medio, á cuya mina le doy el nombre de «General Mitre», siendo el terreno de propiedad de la Nación, inculto y no cercado.

Es justicia, etc.—*D. M. Davies.*

Presentada hoy día veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, siendo la una y treinta minutos pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Octubre 29 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Mayo 8 de 1897.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.
14-21-28-m.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1896.—Al señor director del Departamento de minas y geología.—David M. Davies, mayor de edad y domiciliado en la calle Azcuénaga número 1315; en representación de los señores don Juan M. Thomas y don R. A. Davies, mayores de edad y domiciliados en el Chubut; me presento al señor director solicitando les sean concedidas á mis mandantes las tres pertenencias que les corresponden en su calidad de compañía y descubridores para la explotación de un aluvión aurífero ubicado en el territorio nacional del Chubut, sobre el arroyo del Oro, tomando como punto de partida el límite Sud de la pertenencia solicitada á favor de don James Thomas y don William O. Davies. Las pertenencias referidas, que designo en el plano adjunto con el número 2 y que constituyen la mina á explotarse, constan de las siguientes dimensiones: 1000 metros de largo en dirección S. O., á partir del punto más arriba indicado, por 333 metros de ancho, río por medio, á cuya mina le doy el nombre de «Gladstone», siendo el terreno de propiedad de la Nación, inculto y no cercado.

Es justicia, etc.—*D. M. Davies.*

Presentada hoy día veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis; siendo la una y media pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Octubre 29 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Mayo 8 de 1897.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.
14-21-28-m.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v 15 Jl

CONCURSO PARA PROFESORES DE MÚSICA Y DIBUJO

Llámase á concurso por el término de treinta días para la provisión de catorce puestos vacantes en las escuelas públicas de la capital, de los cuales siete son para profesor de música y siete para profesor de dibujo.

La inscripción es libre, pudiendo hacerlo tanto profesores como profesoras de las referidas asignaturas.

El acto del examen tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, ante las comisiones examinadoras que se designarán, en el local y á la hora que las mismas determinen.

Los interesados pueden ocurrir á la secretaría del Consejo nacional de educación, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., á firmar en la lista de inscripción, la cual quedará cerrada el 27 del mismo mes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1897.—*El Secretario.*

v-28-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la provisión de los muebles y útiles escolares que á continuación se detallan: 50 armarios bibliotecas, 150 mesas para maestros, 500 pizarrones cuadriculados, 40 tableros para dibujo y 40 tarimas para mesas de maestros. El acto de la licitación, que será en forma de remate, tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, á las 2 de la tarde, en la secretaría de este Consejo, á donde los interesados podrán ver las muestras, de acuerdo con las cuales se efectuará la licitación.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1897.—*El Secretario.*

v 3-Jn.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la construcción y colocación de ocho celosías en el edificio escolar de la calle San Juan 2261, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría. El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.—*El Secretario.* v. 15Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción y colocación de celosías en el piso alto de la escuela número 9, del 12 distrito, ubicada en la calle Jujuy número 1471, de acuerdo con las indicaciones y condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las cuales podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 de la tarde.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las 2 p. m., previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que estén en debida forma, y vengan acompañadas del respectivo certificado de depósito (1 °|₀) que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v-8-Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de la calle Charcas número 1075, de conformidad con las especificaciones y pliego de condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Junio próximo á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v.12 Jn.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados á la confección de ropa y calzado para los presos de las cárceles de los territorios nacionales:

750 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
150 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
24 docenas carreteles hilo negro número 40 y 50.
250 hebillas negras para pantalones.
13 gruesas hormillas negras de hueso.
35 vaquillonas ciradas de 1 40x1.80.
18 suelas palanconas (santiagueñas).
18 kilos clavos de bronce número 15.
3|4 resmas papel de lija extranjero número 1 1|2.
3|4 kilos cera amarilla.
5625 ojalillos negros marca «León».
18 carreteles de hilo negro de aparar número 50 marca «Caballito».
63 paquetes de clavos para tacos 6|8.
10 litros de aguardiente.
10 litros de aguarrás.
300 brocas grandes.
18 paquetes semilla número 11.
1 kilo percloruro de hierro seco y 1 kilo de extracto de campeche.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 por ciento del total de la propuesta y serán abiertas en la Dirección del establecimiento en presencia del señor Escribano de gobierno y los licitantes que concurran, el día 16 de Junio á la 1 p. m.

La Dirección podrá rechazar todas las propuestas que no se presenten conforme al pliego de condiciones.

Por datos y muestras ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v.16 Jn.

Dirección de tierras y colonias

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que se encuentran á pique y abandonadas dentro de los límites de este puerto y que son las siguientes:

Patacho oriental «Morena C», frente al astillero del señor Esteban A. Badaracco.

Ballenera «Sperrizzo», próximo al astillero del señor José Ratto.

Pontones «Eugenio» y «Sgenllenchleiger», frente al astillero del señor Badaracco.

Lanchas «Magdalena Merello» y «Graciosa Gaibiso», frente á los astilleros de La Platense.

Pailebot «Jujuy», número de matrícula 3270, y pontón «Washington», número 1926, frente al astillero del señor Francisco Schiarone.

Dos cascos á pique, á la entrada de los malecones margen sud, uno, y entre las boyas negras números 1 y 2, el otro; previniéndose, que si vencido dicho plazo no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*Luis García.*

v-27-M